Nota DNC N° 7248 /2023.

Asunción, 31 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422652
Expediente	314300
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS
Entidad	Facultad de Filosofía / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen de fecha 17/08/2023 y Resolución N° 2786 se fundamenta normativamente en la Res. DNCP nro. 4576/20. Solicitamos replantear la normativa utilizada con relación a la modalidad de contrato abierto, en atención a que la misma (4576/20) ha sido abrogada por la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24/11/022; por consiguiente, solicitamos la remisión del dictamen rectificatorio acompañado del acto administrativo que lo apruebe.

1. Se observa que mediante la Adenda 1 se realiza la modificación de la cláusula de vigencia del contrato, teniendo en cuenta las documentaciones remitidas y la autorización del procedimiento mediante Res. 1017 de fecha 18/08/2023, la modificación de la vigencia no se encuentra refrendada por dichas documentaciones.

2. Considerando que el presente contrato corresponde a la modalidad de contrato abierto por monto donde la cantidad establecida es 1, se consulta a la contratante el objeto de la especificación de las cantidades a ser ampliadas teniendo en cuenta la naturaleza del contrato original.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez